

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 3441/2025

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y SE DISPONEN OTRAS MEDIDAS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – MECIP 2018.

Asunción, 30 de diciembre de 2025.

VISTO: El Código de Ética Institucional de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL); el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2018; la observación formulada por el Órgano de Control respecto a la necesidad de contar con un acto administrativo que formalice la conformación del Comité de Ética; y,

CONSIDERANDO: Que el Código de Ética Institucional establece la existencia, integración y funciones del Comité de Ética, como instancia responsable de promover la integridad, la transparencia y la conducta ética en la institución.

Que el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2018 dispone que las estructuras organizacionales, comités y órganos colegiados cuenten con respaldo formal mediante actos administrativos que aseguren su validez, trazabilidad y control.

Que, en períodos anteriores, la integración del Comité de Ética se encontraba incorporada en el Código de Ética Institucional; no obstante, el Órgano de Control observó la ausencia de un acto administrativo específico que formalice su conformación, conforme a lo requerido en la matriz de control correspondiente.

Que resulta necesario emitir la presente Resolución a fin de conformar formalmente el Comité de Ética, designar a sus integrantes y establecer el período de vigencia del representante del plantel de funcionarios, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y control interno.

Que, la emisión de una Resolución Administrativa específica permitirá dar cumplimiento a la observación formulada, fortalecer la estructura del Ambiente de Control y asegurar la adecuada articulación del Comité de Ética con el Sistema de Control Interno.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 30 de diciembre de 2025, Acta N° 70/2025, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones” y el Decreto N° 14.135/96.

RESUELVE

Art. 1º. Conformar el Comité de Ética de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Representante del Directorio MECIP;
- b) Delegado de Ética;
- c) Gerente de Capital Humano;
- d) Gerente Administrativo Financiero;
- e) Auditor Interno;
- f) Representante del plantel de funcionarios.

Art. 2º. Establecer que el representante del plantel de funcionarios que integra el Comité de Ética será electo por los funcionarios de la Institución, conforme a lo dispuesto en el Código de Ética Institucional y al procedimiento aprobado al efecto, por un período de tres (3) años, respetando el resultado de la última votación realizada.

Art. 3º. Disponer que, en caso de renuncia, jubilación o retiro de la Institución del representante titular del plantel de funcionarios, el mismo será reemplazado por el representante alterno, conforme al resultado de la última votación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Ética Institucional.

Art. 4º. Disponer que, en caso de renuncia, jubilación o retiro de la Institución del representante titular del plantel de funcionarios, el mismo será reemplazado por el representante alterno, conforme al resultado de la última votación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Ética Institucional.

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 3441/2025

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y SE DISPONEN OTRAS MEDIDAS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – MECIP 2018.

- Art. 5º. Autorizar** que, de manera excepcional y por motivos debidamente justificados, el Gerente de Capital Humano, el Gerente Administrativo Financiero, el Auditor Interno y el representante del plantel de funcionarios puedan designar a un representante del Equipo MECIP para que los reemplacen, previa **comunicación** al Gerente de Ética.
- Art. 6º. Establecer** que el Comité de Ética tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de aquellas previstas en el Código de Ética Institucional y demás normativas aplicables:
- Definir políticas generales para el fortalecimiento de la ética pública en la entidad y frente a los grupos de intereses externos.
 - Garantizar la difusión del Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y los compromisos éticos a los grupos de interés pertinentes.
 - Garantizar la sostenibilidad y permanencia del equipo de alto desempeño en ética y del equipo formador de formadores.
 - Aprobar el plan de mejoramiento de la ética pública que elabore el Equipo de Alto Desempeño.
 - Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del plan de mejoramiento.
 - Coordinar acciones con el Delegado de Ética.
 - Realizar seguimiento y evaluar las actividades desarrolladas por el Gerente, el Líder, el equipo formador de formadores y el equipo de alto desempeño en ética.
 - Aprobar ajustes al plan de mejoramiento de la ética pública.
 - Actuar como instancia consultiva de servidores públicos en el ámbito de la ética pública
 - Impulsar, mediante denuncia o de oficio, investigaciones por infracción a las normas éticas pertinentes cometidas por los servidores públicos de la institución, con excepción de aquellas autoridades sometidas a la competencia de la Comisión Nacional de ética, en cuyo caso deberá comunicar inmediatamente a la antedicha comisión cuando tuviere conocimiento directo o recibiere alguna denuncia relacionada con la presunta infracción a este código cometida por las autoridades.
- Art. 7º. Disponer** que el Comité de Ética Institucional actúe conforme a los principios de confidencialidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y debido proceso, en concordancia con el Sistema de Control Interno – MECIP 2018.
- Art. 8º. Establecer** que el Comité de Ética se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria, conforme a un reglamento interno que deberá ser elaborado y propuesto para aprobación de la máxima autoridad.
- Art. 9º. Disponer** que la División de Comunicación Social realice la difusión interna del Mapa de Procesos aprobado mediante la presente Resolución, y lo ponga a disposición de los grupos de interés a través de los canales institucionales correspondientes, en coherencia con los principios de transparencia y rendición de cuentas.
- Art. 10º. Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
PRESIDENTE
Res. Dir. N° 3441/2025

A1162815